



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°03I9-2022-GM-MPS

Chimbote, 14 de junio de 2022

### VISTO.-

El Informe N° 295-2022-GI-MPS de fecha de recepción 09 de junio de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1087-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 02 de junio de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 solicitada por el CONSORCIO NISSI en el marco de ejecución de obra "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH";

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 014-2022-CNISSIRO, de fecha 26 de mayo de 2022, el Representante común del CONSORCIO NISSI solicita Ampliación de Plazo Parcial N°01, en el que concluye lo siguiente:

- La Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 12 (DOCE) días calendario corresponde a la causal ítem 193.5 si en ambos casos, vencido los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Indicados en el Art. 193.- Consulta sobre ocurrencias en obra (Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado).
- El inicio de la causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, se fundamenta en la demora en la absolución de consultas, la misma que afecta la ruta crítica del Cronograma Valorizado Actualizado (PERT-CPM), de Ejecución de Obra vigente, el cual tiene como invocado el asiento N° 138 del Residente del 15/05/2022 del cuaderno de obra digital.
- El término de la causal no está definido, es decir no ha sido cerrada, sino que se encuentra ABIERTA, ya que la fecha no se ha podido dar inicio a la partida consultada: 03.06.01 PUERTAS DE MADERA TORNILLO – PINTADA Y COLOCACION la misma que debió iniciar el 15-05-2022 y que viene siendo postergada porque a la fecha no se nos ha hecho entrega de los planos de Detalle de Puertas, la misma que se encuentra en la Ruta Crítica de nuestro Cronograma Valorizado Actualizado (PERT – CPM).
- El atraso en la ejecución de la partida antes mencionada, y que se encuentra en la ruta crítica fue afectada y desplazada a la fecha 12 (doce) días calendario. Con esta demora se da cumplimiento al Art. 193. Ítem 193.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Asimismo. Se da la causal invocada en el Art. 197 Causales de ampliación de Plazo, ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante CARTA N° 064-2022-MKCHM/SO, signado al expediente administrativo N° 20336-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, la supervisora de obra concluye:

- Esta supervisión indica que al cumplirse con las condiciones necesarias indicadas en el Art. 158.1 y 193.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Da conformidad a 12 (doce) días calendarios a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01 del contratista.

Que, mediante INFORME N° 1087-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 02 de junio de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite las siguientes conclusiones:

- I. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°03I9-2022-GM-MPS

por parte de la empresa contratista CONSORCIO NISSI, Si le corresponde otorgar una ampliación de plazo parcial N° 01 por 12 (doce) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra, a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01.

Que, mediante INFORME N° 295-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 09 de junio de 2022, verifica que la causal invocada por el ejecutor de obra, viéndose subsumida dentro de los presupuestos legales y facticos que se requieren para que proceda la ampliación de plazo por ejecución de adicional regulado por el del Artículo 197° y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es correcto, por lo tanto, el pronunciamiento del Supervisor de obras es aceptado y se recomienda otorgar la ampliación de plazo por doce (12) días calendario.

Página | 2

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-AMPS de fecha 03 de diciembre de 2021 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitada por CONSORCIO NISSI, en la ejecución de la obra **“CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL LOTE INDUSTRIAL LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por **DOCE (12) días calendario**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR** plazo de ejecución contractual de la consultoría de supervisión de obra vinculada al contrato de ejecución de obra.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez**  
GERENTE MUNICIPAL

C.G.  
GI  
GAyF  
Interesados (02)  
GTIC  
SGLP  
Archivo